



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

2533

24 OCT 2014

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico A para el año lectivo 2015, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto 1850 del 13 de agosto del 2002, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra Certificado y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde en lo previsto en la ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 7 de la ley 715 de 2001, establece entre las competencias de los Distritos y Municipios Certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones académicas, regionales, las tradiciones de las Instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1850 de 2002, dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1 de noviembre de cada año el calendario escolar, y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de Directivos Docentes y Docentes.

Que el Decreto 1850 de 2002, preceptúa que los Directivos Docentes y los Docentes deben cumplir cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para Directivos Docentes y Docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.

**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2533**24 OCT 2014**

Que mediante Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 expedido por el Gobierno Nacional, se establece que los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, semana de receso que no modifica el tiempo de clase y que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Pasto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2015, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	1 AL 11 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL (RECESO ESTUDIANTIL)	12 DE ENERO AL 25 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	26 DE ENERO AL 28 DE JUNIO	VEINTIDOS (22) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	29 DE JUNIO AL 19 DE JULIO	TRES (3) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	20 DE JULIO AL 4 DE OCTUBRE	ONCE (11) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL (RECESO ESTUDIANTIL)	5 AL 11 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	12 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	SIETE (7) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL (RECESO ESTUDIANTIL)	30 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	14 AL 31 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

2533
24 OCT 2014

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, Plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, Plan de Mejoramiento Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 11° del Decreto 1850 de 2002. Del cumplimiento de las mismas, el Rector presentará un informe a la Secretaría de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cuarenta semanas destinadas a Desarrollo Académico, se distribuirán de acuerdo al No. de períodos, acordes al Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier variación a este Calendario Académico, será competencia únicamente del Ministerio de Educación Nacional, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores; de acuerdo a lo establecido en la parte pertinente, por el Decreto 1850 de 2002.

PARAGRAFO 1. Los establecimientos educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo estipulado en la Directiva 15 de 2009.

PARAGRAFO 2.- Le corresponde al rector y al director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

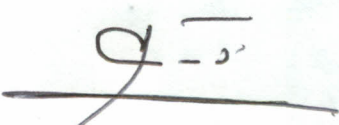
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

24 OCT 2014

de dos mil catorce (2014)


JAIME GUERRERO VINUEZA

Secretario de Educación Municipal


Proyectó: MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA GUERRERO
Subsecretaría de Calidad Educativa


Revisó: DARÍO CERÓN INSUASTY
Jefe Oficina Asesora Jurídica